

REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la prestación del servicio de las actividades físicas deportivas que el Ayuntamiento de Huesca a través de su Patronato Municipal de Deportes ofrece a sus habitantes.

Artículo 2.- Competencia para el ejercicio de la actividad:

La programación y prestación de actividades físico deportivas a los ciudadanos de Huesca es asumida como competencia municipal en virtud de la siguiente legislación:

a.- El artículo 43.3 de la Constitución española: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

b.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Artículo 25.2.1):” El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias. 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

c.- Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón. Artículo 42.2.n): “2. Los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán los siguientes: n) Las actividades e instalaciones culturales y deportivas; archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo.”

d.- Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón. Artículo 7.3.a) “3. Corresponden a los municipios aragoneses las siguientes competencias en materia de actividad física y deporte: a) Fomentar, promover y difundir el deporte y la actividad física”

e.- Estatutos del Patronato Municipal de Deportes. Artículo 2. A) La finalidad primordial de este Patronato será la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física del Municipio de Huesca, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

Artículo 3.- Régimen jurídico de prestación del servicio.

a) El servicio municipal de actividades deportivas será prestado por el ayuntamiento de Huesca a través de su Patronato Municipal de Deportes en régimen de libre concurrencia mediante la prestación indirecta a través de un contrato de servicios.

b) El Patronato de Deportes definirá la oferta de actividades, realizará las inscripciones y cobros y será la empresa contratada la que desarrolle la programación didáctica y la ejecución de las clases de las actividades definidas por el Patronato de deportes. Las clases las desarrollará la empresa en las instalaciones que el Patronato de Deportes designe.

c) El Patronato Municipal de Deportes trimestralmente definirá a la empresa contratada el número de horas de las diferentes actividades programadas que deberá desarrollar.

Artículo 4.- Prestación del Servicio.

a) El Ayuntamiento de Huesca a través de su Patronato Municipal de Deportes ofrecerá a los ciudadanos actividades físico deportivas de carácter saludable tanto acuáticas como no acuáticas. Estas actividades se basarán y tienen como objetivo último la salud y la recreación.

b) Anualmente el Patronato Municipal de Deportes presentará una oferta para todo el curso dividida en tres trimestres, de octubre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio y una oferta para el verano de carácter más corto y puntual entre los meses de julio y septiembre.

c) Las actividades que oferte pueden ser variadas en función de la demanda y de las corrientes actuales de actividad física y de los medios en cuanto a instalaciones deportivas dispone el propio ayuntamiento.

d) Dichas actividades serán publicitadas con dos meses de antelación al periodo de inscripción. En dicha publicación aparecerá el número de plazas para cada una de las actividades así como el lugar y horario de realización.

e) En la medida de las posibilidades del ayuntamiento, se intentará distribuir las actividades por los diferentes barrios de la ciudad con criterios de eficiencia.

f) Se podrán apuntar todos los ciudadanos de Huesca en función de los criterios técnicos de edad y nivel dispuestos para las mismas y que aparecerán en la publicidad.

g) El proceso de inscripción se hará mediante una preinscripción y el proceso de admisión se hará mediante sistema de sorteo aleatorio cuando la demanda supere la oferta en cada uno de los grupos ofertados. La admisión se dará por definitiva con el pago de la inscripción de aquellas personas que hayan obtenido plaza en el proceso de preinscripción. Si transcurrido el periodo de pago, no se han recibido el comprobante de pago electrónico, o hubiera una devolución del recibo por parte del banco, se anulará la inscripción. Si alguna persona quiere darse de baja de un trimestre a otro, lo deberá de hacer antes del periodo de renovación trimestral.

h) Las preinscripciones se realizarán en la página web www.huesca.es.

i) En los cursos de natación de la temporada de octubre a junio debido a la alta demanda y con el objeto de que hay más rotación y posibilidades para todos, el proceso de preinscripción e inscripción será trimestral. El resto de las actividades para el periodo largo de octubre a junio. Trimestralmente se podrá renovar directamente su plaza mediante el pago del recibo.

j) En los cursos de natación de niños y niñas de dos y tres años de edad, el padre o la madre participará activamente en el mismo.

k) En las actividades anuales, sólo se podrá preinscribir a una actividad, al finalizar el proceso de inscripciones, si está interesado/a en alguna otra actividad, y sobran plazas, podrá inscribirse directamente. En las actividades de verano se podrá preinscribir a más de una actividad en aquellos cursos que no coincidan en fechas de ejecución.

l) Las personas que en el sorteo hayan quedado excluidas quedarán en lista de espera. Dichas personas podrán ser llamadas si a lo largo del trimestre se produce alguna baja. La lista de espera dejará de ser operativa cuando se hagan las renovaciones o inscripciones del trimestre siguiente.

m) El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho a modificar la actividad si causas de fuerza mayor lo hicieran necesario. Entre estas causas se incluyen eventos puntuales en las instalaciones, actos institucionales, limitaciones sanitarias, etc.

n) Aquellos grupos que no se inscriban o renueven al menos tres cuartos de las plazas convocadas, no serán incluidos dentro del curso para el que se está haciendo la preinscripción, devolviéndose el importe abonado por cada usuario o usuaria.

o) La no asistencia a las clases más de cuatro días en un trimestre o durante un mes en las actividades de verano sin justificar será causa de baja en los grupos donde haya lista de espera. Para controlar la asistencia, los monitores pasarán lista diariamente.

p) Para entrar en la piscina en los diferentes cursos de actividades acuáticas se facilitará una tarjeta-carnet. Sin ella no se podrá entrar en la piscina. La reposición de la misma, tendrá un coste de 3 euros salvo si se presenta la denuncia de comisaría de haber sido robada.

q) Para los cursos en la Piscina Cubierta, es obligatorio el uso de gorro de baño. Los acompañantes no podrán acceder al interior de la instalación (vaso y gradas).

r) En aras de la conciliación familiar, en el caso de que se hayan apuntado dos o más hermanos a un cursillo de natación a la misma hora y en la misma instalación, en caso de quedar alguno de ellos excluidos en el sorteo, se creará una plaza nueva para el hermano no admitido.

s) Los cursos que se den en instalaciones al aire libre, el Ayuntamiento no se responsabiliza de las clases que no se puedan dar por circunstancias meteorológicas.

Artículo 5.- Régimen económico.

a) El servicio no tiene fin lucrativo pero pretende conseguir la autofinanciación.

b) Habrá un cálculo del coste económico de las actividades mediante el cual se fijarán los precios públicos.

c) Los precios se regularán mediante la normativa inherente de los precios públicos. Dichos precios públicos se aprobarán para cada bloque de actividades del curso y del verano por el Pleno del Ayuntamiento , o por la Junta de Gobierno Local en caso de delegación aprobada por el primero.

d) Una vez iniciada la actividad, no se devolverá el importe de la misma.

Artículo 6.- Obligaciones de los usuarios y usuarias del servicio.

- a) Abonar los precios públicos establecidos al efecto.
- b) Acudir a clase con asiduidad salvo razones justificadas.
- c) Cuidar las instalaciones y material didáctico donde se desarrollan las actividades.
- d) Mantener en todo momento el respeto a los profesores y compañeros de actividad.
- e) Cumplir las normas de uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 7.- Derechos de los usuarios y usuarias del servicio.

- a) Recibir correctamente y con continuidad el servicio.
- b) Contar con unas instalaciones seguras e higiénicas.
- c) Contar con la atención de los profesionales preparados para dar el servicio.
- d) Tener la información necesaria sobre las cuestiones que afecten al funcionamiento del servicio.

Artículo 8.- Régimen sancionador.

- a) Faltar a clase más de 4 días sin causa justificada de fuerza mayor en un trimestre o durante un mes en las actividades de verano en aquellos grupos donde haya lista de espera, supondrá la pérdida de la plaza sin devolución total o parcial del importe del curso.
- b) La rotura del material de forma negligente supondrá la reposición del mismo por parte del que lo rompa.
- c) La reincidencia en la falta de respeto al profesorado y/o compañeros de actividad supondrá la pérdida de plaza en la actividad sin devolución total o parcial del importe de la misma.
- d) El incumplimiento de cualquiera de los plazos previstos publicitados para los diferentes pasos del proceso de preinscripción e inscripción, dará origen a la exclusión del proceso.

Artículo 9.- Interpretación.

Se faculta al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes a realizar la interpretación y resolución de las dudas que pudieran surgir en la aplicación de este reglamento.

Artículo 10.- Derecho supletorio.

En todo lo que no esté previsto en este reglamento será de aplicación la normativa estatal, autonómica y local correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2º y 65.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles, contados a partir de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación.